



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE

19na. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria **MARZO 2014**

Fecha: 27 de marzo de 2014

Presentado por: **ADMINISTRACIÓN****ORDENANZA NÚMERO 22 DE LA SERIE 2013-2014**

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, PARA QUE MEDIANTE SU COMPARECENCIA EN EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA ACEPTÉ LA CESIÓN DE UN PREDIO DE TERRENO SEGREGADO DE LA FINCA PERTENECIENTE A ANTONIO MARTÍNEZ MELÉNDEZ, UBICADO EN LA CARRETERA PR 790 KM 2.1 INTERIOR, SECTOR CARMELO SANTOS EN EL BARRIO MULITAS DE AGUAS BUENAS PARA SER DEDICADO A USO PÚBLICO COMO CAMINO MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en su Artículo 2.001 incisos (i) y (l), dispone que los municipios tienen la facultad de aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios que cumplan con los requisitos en Ley, así como el adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública y construir, mejorar, reparar, reconstruir y rehabilitar facilidades de cualquier tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado en Ley.

POR CUANTO: La Administración de Reglamentos y Permisos (ahora la Oficina de Gerencia de Permisos del Gobierno de Puerto Rico, OGPe), expidió una Autorización de Planos de Inscripción de una finca perteneciente a Sr. Antonio Martínez Meléndez por conducto del Ing. Roberto Contreras Figueroa, bajo el número de caso 10LI6-00000-03132. La Finca cuenta con una cabida de 3.92 cuerdas inscritas en Folio #108, Tomo 240, Finca 10,881.

La finca de referencia está ubicada en la Carr. PR-790, KM 2.1, Interior Sector Carmelo Santos, Bo. Mulitas en Aguas Buenas, Puerto Rico. El número de catastro correspondiente lo es 45-197-096-381-10-000.

POR CUANTO: Surge de la Autorización de Planos de Inscripción de la Administración de Reglamentos y Permisos (ahora OGPe) que la segregación autorizada corresponde a la siguiente descripción:

<u>Descripción</u>	<u>Área (m2)</u>	<u>Cabida en Cuerdas</u>
Solar Número 3	2,915.9002	0.7419
Solar Número 4	2,785.5724	0.7087
Parcela "A" uso público	1,319.7758	0.3358
Predio Remanente	3,285.2747	0.8359

La Descripción Legal de las colindancias de esta finca son:

Norte: Ángel L. Báez Santos
 Sur: Iván Martínez Collazo
 Este: Juan Báez Rivera
 Oeste: Calle de Acceso, Carmen I. Báez

POR CUANTO: Surge del expediente del caso el Sr. Antonio Martínez Meléndez, ha manifestado su intención de ceder al Municipio de Aguas Buenas el referido predio de terreno identificado como de uso público en el "Plano de Inscripción" con fecha de julio de 2010.

POR CUANTO: En informe del 22 de agosto de 2013, el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas certificó que, luego de que personal de este departamento inspeccionara la referida finca, no tienen objeciones para endosar la aceptación del predio de terreno identificado para uso público.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Hon. Luis Arroyo Chiqués, para que mediante su comparecencia en el otorgamiento de escritura acepte la cesión de un predio de terreno segregado de la finca perteneciente a Antonio Martínez Meléndez, ubicado en la carretera PR 790 Km 2.1 Interior, Sector Carmelo Santos en el Barrio Mulitas de Aguas Buenas para ser dedicado a uso público como camino municipal.

SECCIÓN 2DA: El Abogado - Notario que en su día otorgue la escritura de cesión de camino para 'uso público' deberá, como condición de la aceptación de la cesión y traspaso a favor del Municipio Autónomo de Aguas Buenas hacer constar en la Escritura que el predio de terreno a ser cedido a nombre del Municipio Autónomo de Aguas Buenas será cedido libre de edificaciones, obstrucciones u usuarios de clase alguna, así como libre de cargas y gravámenes ambientales por lo que será responsabilidad del Cedente eliminar cualquier obstrucción, incluyendo verjas, escaleras o cualquier otra edificación que afecte el predio de terreno a ser cedido. El Municipio quedará exonerado de cualquier responsabilidad civil o criminal por cualquier accidente que ocurra relacionado con dicha carga, gravamen u obstrucción.

Además, el Abogado - Notario deberá hacer constar en dicha Escritura que en el futuro inmediato, de requerir el Municipio Autónomo de Aguas Buenas el ensanche del camino municipal, dicha carga, gravamen u obstrucción será

removida y concluída dentro de los límites que le corresponde a la propiedad.

SECCIÓN 3RA El camino municipal será denominado con el nombre oficial "Camino Los Martínez" según requiere el Protocolo de Denominación de Caminos y Enumeración de Direcciones Físicas, aprobado mediante la Ordenanza Número 30, serie 2012-2013, según enmendada. Será responsabilidad del Abogado – Notario incluir dentro de la escritura de cesión que el camino ha sido denominado con dicho nombre según esta Ordenanza.


SECCIÓN 4TA: Será responsabilidad del Abogado - Notario, así como de los Cedentes obtener y entregar una copia simple de la Escritura otorgada a favor del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, libre de todo costo a la fecha de su otorgamiento, incluyendo evidencia de la minuta de presentación ante el Registro de la Propiedad.

SECCIÓN 5TA: Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Registro de la Propiedad Municipal adscrito al Departamento de Finanzas Municipal, a Secretaría Municipal, al Departamento de Obras Públicas Municipal y a la Oficina de Ordenamiento Territorial y Planificación del Municipio de Aguas Buenas para los trámites necesarios según el Protocolo de Denominación de Caminos y Enumeración de Direcciones Físicas.

SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y por el señor Alcalde.

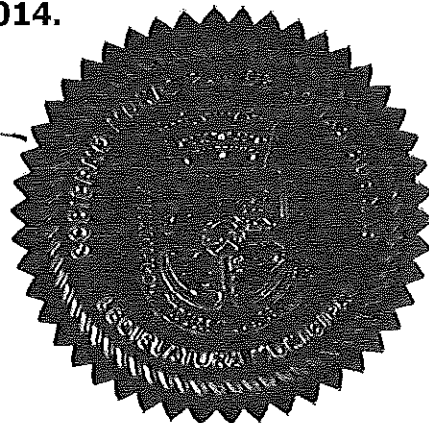
APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 27 DE MARZO DE 2014.


HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUÍS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2014.


LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBLIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 22 de la Serie 2013-2014, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de marzo celebrada el 27 de marzo de 2014.


VOTOS AFIRMATIVOS 14 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Rafael A. Cardona Carvajal
- 3) Andrés E. Encalada Massa
- 4) Zobeida Merced Acevedo
- 5) Edmundo Cid Nieves
- 6) Harry Olivero Rodríguez
- 7) Elizabeth Rosa Ramos
- 8) Luis A. Hernández López
- 9) José B. Canino Laporte
- 10) Guillermo Cotto Velázquez
- 11) Rafael Medina López
- 12) Luis O. Gallardo Rivera
- 13) Roberto Velázquez Nieves
- 14) Humberto O. Pagan Sánchez

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 2 de abril de 2014.


Lefblia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

